

ALADI/AAP.R/21.8
24 de mayo de 1999

ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL DE RENEGOCIACIÓN N° 21
CELEBRADO ENTRE PARAGUAY Y VENEZUELA
(Protocolo de Adecuación)

Octavo Protocolo Adicional

Los Plenipotenciarios de la República del Paraguay y de la República de Venezuela, acreditados por sus respectivos Gobiernos según poderes que fueron otorgados en buena y debida forma, depositados oportunamente en la Secretaría General de la Asociación,

CONSIDERANDO La necesidad de preservar y ampliar las corrientes de comercio existentes entre ambos países; y

REAFIRMANDO La voluntad de continuar las negociaciones de un Acuerdo de Complementación Económica entre los países miembros del MERCOSUR y los de la Comunidad Andina, para conformar una zona de libre comercio,

CONVIENEN:

Artículo único.- Prorrogar desde el 1º de abril de 1999 hasta el 31 de diciembre de 1999, la vigencia de las preferencias pactadas entre la República del Paraguay y la República de Venezuela en el Acuerdo de Alcance Parcial de "Renegociación de las concesiones otorgadas en el período 1962/1980" n° 21.

La Secretaría General de la Asociación será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los Gobiernos signatarios.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos. (Fdo.:) Por el Gobierno de la República del Paraguay: Efraín Darío Centurión; Por el Gobierno de la República de Venezuela: Juan Moreno Gómez.
